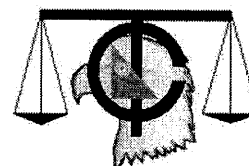
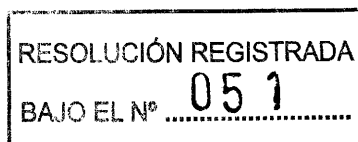




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 13 MAR 2017

**VISTO** el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1703 V/2016, caratulado: "VILLEGAS LUIS DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del visto tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación relacionado con la línea 9010 - operación 001655700, efectuado por el Sr. Luis Daniel VILLEGAS.

Que a fojas 07 a 48 de las actuaciones, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por las operaciones señaladas en el considerando precedente.

Que a fs. 57/58 luce el convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, el que fue analizado por el área legal de este organismo de control mediante Informe Legal N° 252/2016 (fs. 62/63) suscripto por la Dra. Andrea FURTADO, quien destaca las condiciones en que fuera pactado y agrega que el deudor manifiesta en forma expresa su adhesión al Régimen de Liquidación y Regularización de deudas estipulados en la Ley provincial N° 783 conforme surge de la nota de adhesión que glosa a fs. 49. Por otro lado, la dictaminante hace un análisis del cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución Plenaria N° 72/02, concluyendo de ese modo el examen de las actuaciones en que se ha dado cumplimiento -en lo pertinente- con lo dispuesto en la Ley provincial N° 783 y la citada resolución; sin perjuicio del

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

7

análisis a cargo de la Secretaría Contable en cuanto a la liquidación obrante a fs. 53/55.

Que asimismo, se destaca en el informe legal que en relación a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley provincial N° 783, el Sr. Luis Daniel VILLEGAS es también titular del crédito originado en la Línea 9110 – Operación N° 001968700 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. De lo informado a fs. 20, la deuda fue reconocida por el Sr. Daniel Félix GON en el marco del Expediente del registro del Fondo Residual N° 1545 G/13 y cancelada el 21 de Septiembre de 2016 según documentación incorporada a fs. 20/25; siendo dicho expediente analizado en el Informe Legal N° 101/2013 Letra: TCP-CA y en el Informe Contable N° 345/2013 Letra: TCP- FDO. RESIDUAL, los que dieran lugar a la emisión del Acuerdo Plenario N° 2512 por el que se concluyera la intervención del Tribunal en esas actuaciones.

Que con las consideraciones que preceden, a fs. 65 las actuaciones son analizadas por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien mediante Informe Contable N° 73/2017 textualmente analiza y concluye en lo siguiente:

**“IV ANALISIS FINAL:**

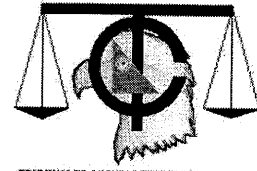
1) *Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley provincial N° 783 y se refieren al reconocimiento y refinanciación de la deuda del Sr. VILLEGAS Luís Daniel, por la Línea N° 9010 Operación N° 01655700 correspondiente a un saldo impago de un préstamo prendario según consta en el Informe – Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002 a fs. 1 y que fuera otorgado en pesos.*

2) *De los cálculos efectuados surge que la deuda, según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley provincial N° 783, la deuda contable*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 051



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

transferida de \$ 23.773,95 se actualiza desde la fecha de mora, 11/09/1995 (fs. 51), y hasta la fecha de acogimiento al Régimen de la Ley N° 783, (fs. 49), 08/11/2016. **Por lo expuesto no surgiría diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.**

3) En virtud de que es una deuda en pesos no corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.561 y N° 25.713, obteniendo así un monto a refinanciar de \$ 85.023,57. **Por lo expuesto no surgiría diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.**

4) Por aplicación del Art. 4 de la Ley Provincial N° 783, la refinanciación se efectuó por Sistema Francés a una tasa de interés del 12% anual, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de \$ 1.710,87.- y \$ 1.654,97 las 71 restantes. Se adjunta el Anexo I con el detalle de la refinanciación y del cual surge un monto total refinanciado de \$ 119.213,60. **No existiría diferencia entre el monto calculado por el Fondo Residual Ley 478 y éste control.**

#### V. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto precedentemente, no se observarían diferencias respecto de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478, en relación al pago del saldo contable de la deuda del Sr. VILLEGAS Luis Daniel, correspondiente a la Línea 9010 Operación 001655700 cuya **deuda contable transferida fue de \$ 23.773,95.-, su valor actualizado se calculó en \$ 85.023,57.- y el monto refinanciado asciende a \$ 119.213,60.-**"

Que a fs. 69 mediante Nota Interna N° 415/2017 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN expone respecto del Informe Contable N° 73/2017, que comparte las conclusiones a las

que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente, elevando las actuaciones a los fines de emitir el pertinente acto administrativo.

Que analizadas las actuaciones por el Plenario de Miembros, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, correspondiendo en ese contexto darlas por concluidas.

Que el presente acto administrativo se emite con el “quórum” previsto en el artículo 27º de la Ley provincial N° 50 por ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 45/2017.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **R E S U E L V E:**

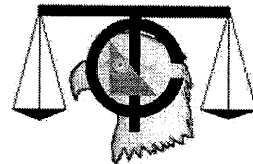
**ARTÍCULO 1º.-** Dar por verificado el convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, celebrada entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Luis Daniel VILLEGAS relacionado con la línea 9010 - operación 001655700.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1703 V/2016, caratulado: “VILLEGAS LUIS DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ...051...



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

**ARTÍCULO 4°.-** Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 051 /17.-**

7

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia